



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

Oficio: GRI



20197000199373

Fecha: 2019-10-25 14:47

Asunto: Resolución No. 596 De 25 De Octubre De 2

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

## RESOLUCIÓN No. 596 25 OCT 2019

"Por la cual se corrige la información general de identificación del inmueble ubicado en la Carrera 5 5-15 y/o Calle 5 5-04 (dirección declaratoria), Carrera 5 6B-15, Calle 6C 5-09, Calle 6B 5-40, Calle 6B 5-10 (dirección actual) -Centro Cultural y Recreativo Nueva Santa Fe, declarado bien de interés cultural en la categoría de conservación integral mediante la Resolución 2043 del 16 de noviembre de 2010, incorporada al Decreto 560 de 2018, localizado en el Sector Antiguo – Santa Bárbara – Belén, redelimitado mediante la Resolución 544 del 26 de septiembre de 2019, en esta ciudad, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confieren los Decretos Distritales 070 de 2015 y 560 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital,

Página 1 de 7

FR-09-PR-MEJ-01, V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 596 . 25 OCT 2019

municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios"*

Página 2 de 7

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 596 . 25 OCT 2019

que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.

Que adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: “1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 560 de 2018, “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones” establece:

“(...) 4. Ficha de valoración. La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria de Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o alguna de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.



La definición de las construcciones y los valores a conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de la declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de patrimonio Cultural (...).

Que a través de la Resolución 544 del 26 de septiembre de 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte "...por medio de la cual se mantienen, se modifican algunas delimitaciones y se declaran nuevos Sectores de Interés Cultural en Bogotá D.C.", dispuso:

"...Artículo Segundo: Modificar la delimitación de los Sectores de Interés Cultural que se indican a continuación:

- 2.1 SECTORES ANTIGUOS -SA  
a. Santa Bárbara-Belén (...)"

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 2043 del 16 de noviembre 2010 "Por la cual se declaran algunos Inmuebles de Interés Cultural en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones", que indicó en su artículo primero:

"Incluir en el inventario de Inmuebles de Interés Cultural los siguientes predios:

| NO. DE FICHA | SECTOR     | CÓDIGO | BARRIO               | CATEGORÍA | USO | FECHA | OTROS DATOS   |
|--------------|------------|--------|----------------------|-----------|-----|-------|---|
| 95           | Las Cruces | 3203   | Santa Bárbara Centro | IIC       | CI  | 14    | 1<br>Carrera 5 5-15 y/o Calle 5 5-04-<br>Centro Cultural y Recreativo Nueva<br>Santa Fe |

(...)"

Que si bien es cierto la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 2043 del 16 de noviembre 2010, dicha entidad perdió su competencia para conocer de las actuaciones referidas a la inclusión, exclusión y cambio de categoría de Bienes de Interés Cultural, toda vez que esta facultad fue asignada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, en su artículo cuarto.

Que dentro de las acciones de control urbano que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelanta respecto de los inmuebles de interés cultural tuvo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No 596 25 OCT 2019

conocimiento de la instalación de un cerramiento, al parecer sin contar con las debidas aprobaciones, teniendo en cuenta su condición de bien de interés cultural.

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100272E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20183100219723 del 19 de noviembre de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información relacionada con el aplicativo SINUPOT para el inmueble, donde se indica:

| LOCALIDAD        | PROVINCIA | NOMBRE        | CÓDIGO | CANTÓN               | MUNICIPIO | SECTOR | VALOR  | VALOR     | DIRECCIÓN  | Nombre del propietario |
|------------------|-----------|---------------|--------|----------------------|-----------|--------|--------|-----------|--|------------------------|
| 17-La Candelaria | 94        | La Candelaria | 3203   | Santa Bárbara Centro | IC        | Ci     | 320314 | 320314011 | Carrera 5 6B-15, Calle 6C 5-09, Calle 6B 5-40, Calle 6B 5-10-Centro Cultural y Recreativo Nueva Santa Fe |                        |

Que este inmueble se identifica con el Chip Catastral AAA0033AMZM y con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1403383, de acuerdo con la información consultada en la Ventanilla Única de la Construcción -VUC- y registrada en el radicado 20183100241503 del 18 de diciembre de 2018.

Que de acuerdo con la información contenida en el aplicativo SINUPOT, se evidencia un error en la identificación del número y nombre de la UPZ registrada en la Resolución 2043 del 16 de noviembre de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación por lo que se hace necesario realizar la corrección correspondiente, para tener la identificación plena del inmueble declarado.

A partir de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá a realizar dicha corrección, manteniendo la condición de bien de interés cultural del inmueble localizado en la Carrera 5 5-15 y/o Calle 5 5-04 (dirección declaratoria), Carrera 5 6B-15, Calle 6C 5-09, Calle 6B 5-40, Calle 6B 5-10 (dirección actual) en la categoría de intervención de conservación integral.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE

**Artículo Primero:** Corregir la información de identificación contenida en el artículo primero de la Resolución 2043 del 16 de noviembre de 2010, respecto del inmueble objeto de la presente decisión, el cual quedará así:

**"ARTICULO 1º.** Incluir en el inventario de Inmuebles de Interés cultura, los siguientes predios: (...)

| LOCALIDAD        | NRO. UPZ | NOMBRE        | CODIGO | BARRIO               | MODALIDAD | CAT. | NZ     | LOTE      | DIRECCION/Nombre del predio   |
|------------------|----------|---------------|--------|----------------------|-----------|------|--------|-----------|---|
| 17-La Candelaria | 94       | La Candelaria | 3203   | Santa Bárbara Centro | IIC       | CI   | 320314 | 320314011 | Carrera 5 6B-15, Calle 6C 5-09,, Calle 6B 5-40, Calle 6B 5-10-Centro Cultural y Recreativo Nueva Santa Fe |

**Artículo Segundo:** Mantener incólume en todo lo demás la Resolución 2043 del 16 de noviembre de 2019.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, de conformidad con el artículo 66 y ss, de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de los Multifamiliares El Rincón, Piedra Ancha y Dividivi, a la Carrera 5 No. 6 B – 50, Carrera 6 No. 6D 50 y Carrera 6 No. 6 C - 58, respectivamente.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar el contenido de la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo Sexto:** Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizar la actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**Artículo Séptimo:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100272E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 596 25 OCT 2019

**Artículo Octavo:** Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Instrumentos Públicos, para el correspondiente registro en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1403383.

**Artículo Noveno:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital del Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 OCT 2019

Dada en Bogotá D.C., a los

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez   
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado   
Hymer Casallas Fonseca   
Antonio Medina Romero   
Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas   
María Leonor Villamizar

